



NOTARIA DEL CANTÓN  
SANTA ELENA

AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.

0000001



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
ANÓNIMA DENOMINADA  
DISMEGAVID S.A.-  
CAPITAL SOCIAL: US \$ 800.00**

En la ciudad de Santa Elena, Capital de la Provincia de Santa Elena, Republica del Ecuador, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece, ante mí, **ABOGADO JOSE ERNESTO ZAMBRANO SALMON, NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN SANTA ELENA**, comparecen los señores **LINCOL HOMERO SANCHEZ SOLIS**, de estado civil casado; **MARCELO PEÑA MOSQUERA**, de estado civil soltero, **KATTERINE MARIUXI SANCHEZ PEÑA**, de estado civil soltera, **CHRISTIAN LONARDY CORRAL PEÑA**, de estado civil soltera.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana a excepción del segundo que es peruano, mayores de edad, domiciliados en el Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena y de tránsito en esta localidad, hábiles en derecho para contratar y obligarse.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase insertar una, por la cual conste la constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones y conversiones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura publica y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima, las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son los que se expresan a continuación: a) **LINCOL HOMERO SÁNCHEZ SOLÍS**, casado, ecuatoriano y domiciliado en La Libertad, b) **MARCELO PEÑA MOSQUERA**, soltero, peruano, domiciliado en La

Libertad, c) KATTERINE MARIUXI SÁNCHEZ PEÑA, soltera, ecuatoriana, domiciliado en La Libertad, y d)

CHRISTIAN LONARDY CORRAL PEÑA, soltero, ecuatoriano, domiciliado en La Libertad.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los fundadores, personas naturales aludidas anteriormente, han aprobado los siguientes estatutos de la Compañía DISMEGAVID S.A. **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN,**

**DENOMINACIÓN, OBJETO DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es DISMEGAVID S.A.- **ARTICULO**

**SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.

**ARTICULO TERCERO.-** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

relacionados con la actividad. A la compra venta de productos comestibles de primera necesidad, sea al por mayor o menor. Al desarrollo y explotación agrícola, acuícola en toda sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como del extranjero, A la instalación, explotación y administración de supermercados; Al desarrollo y explotación ganadera, avícola, agropecuaria, en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios tanto en el territorio nacional como en el extranjero. La captura e industrialización de productos del mar, los ríos y lagos, como su comercialización. La instalación para la producción de



NOTARIA DEL CANTÓN  
SANTA ELENA

AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.



larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. La construcción de plantas procesadoras de alimentos tanto para el consumo humano como vegetal y animal.; Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaques, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos. A la fabricación, comercialización de hielo en todas sus forma. A la industrialización procesamiento y comercialización del agua, compra y venta, así como al alquiler de barcos, buque, embarcaciones mayores y menores y en generales a toda clase de embarcaciones de navegación de mar, ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportiva, maquina y maquinarias para la industria y la agricultura; aparato topográfico, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, madera y balsa ya sea como materia prima o manufacturada y estructurada, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos y usados, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para el uso domestico, industrial y comercial productos dietéticas, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierros, acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos de bienes para la actividad metal mecánica y textil de equipos de comunicación y telecomunicaciones, aviones, avionetas, helicópteros. A la industria maderera, al secado de la madera, Importar, diseño fabricación, importación, exportación y comercialización de equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación diseño, fiscalización y eléctricos, exportar comprar, vender y comercializar

toda clase de papel, aparatos de computación y electrónicos, equipos médicos y quirúrgicos, mediante medicamentos de uso humano, animal, reactivos de laboratorios, material de curación, equipos de radiografías, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general, equipo especial contra incendio, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipos de imprenta y sus repuestos. Fabricación de ropa, nueva o usadas, tejidos hilados, calzados, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería. Aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, perfumes, maquinas y maquinarias para la industria y agricultura. Operador portuario de buques para servicios de practicajes en los distintos puertos de la Republica del Ecuador. Prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladura, incendios, remolques, realizar inspecciones de cargas, combustible y maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos, aéreos y terrestres. Prestar servicios portuarios tales como arrendamientos de cabezales, montacargas estrobos avituallamiento a los buques, transportes de tripulaciones, abastecimientos de agua, combustible, tripulación documentada y medios de mantenimientos y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos. Orientación de servicios de computación y procesamientos de datos con equipos

NOTARIA DEL CANTÓN  
SANTA ELENA

AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.



0000003

propios o alquilados. A la auditoria Interna y Externa de empresas supeditadas a la de compañía, Superintendencia de Bancos, Aduanas y otras instituciones Públicas y Privadas. A dictar cursos, seminarios, talleres nacionales e internacionales con organismos relacionados con la contraloría, Auditorias y Finanzas, brindas asesoramiento técnico. Administrativo; actualización de contabilidad publicitaria a toda clase de empresas. Contabilidades, venta de programas, contables y financieros. Auditoria de medio ambiente, ingeniería de proyectos, consultaría de proyectos ambientales. Asesoría en desarrollo e implementación de software, bancario, comercial, industrial y demás asesoría en instalación de redes de computadoras, asesoría programación y análisis de sistemas, integrador de sistemas, proveedor de acceso de Internet y diseño grafico y programación de sitios web y pagina web, distribución y venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de publicación en Internet, publicidad en general, Publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y demás; señalización interna; publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás. Al servicio y mantenimiento de aire acondicionado y sus partes, así como a sus refacciones, para lo cual podrá dar servicios de mantenimiento, igualmente a centrales de aire acondicionados y podrá instalar y repáralas. A la publicación y comercialización nacional e internacionales todas clase de obra informativa, científica, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura en general, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás. A la radiodifusión y televisión ya sea con equipos propios o alquilados, de toda clase de programas. A la

instalación y mantenimientos de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas. A la Instalación de boticas y comercialización de productos que se expendan en la misma. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo a la instalación y explotación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, accesorios y repuestos para vehículos. A prestar servicios de iluminación, audio y video para presentaciones artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones, y cualquier evento que requiera de este tipo de actividad. Servicios que permitan la comunicación de una persona con otra. También se dedicara a la producción, preparación y aprovechamiento, compra, experimentar, empacar, venta, distribución, explotación e importación de toda clase de productos químicos, cosméticos, farmacéuticos humano y/o veterinarios, equipos médicos de diagnostico humano y/o veterinarios útiles de oficina, bienes se expendan en ferretería. A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y jurídicas. La compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, a ser distribuidor, agente, representante, comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad, industrias, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos permitido por la Ley. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de La Libertad, Provincia de



NOTARIA DEL CANTÓN  
SANTA ELENA

AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.



0000004

Santa Elena, Republica del Ecuador, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la Republica y aun fuera de ella.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

**ARTICULO SEXTO.-** El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive. Capital autorizado es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada acción de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica que estuviere totalmente pagada, dará derecho aun voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionista. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevaran las firmas del presidente Ejecutivo y del Gerente General.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerara como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas.

**ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravió, sustracción, perdida o inutilidad de un titulo de acciones se observaran las disposiciones legales para conferir un nuevo titulo en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

**CAPITULO SEGUNDO DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**

**ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por el Presidente Ejecutivo, El Gerente

General, El Gerente Comercial y el directorio cuando se organizare, a quien tendrá las atribuciones que le compete por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTICULO DECIMO.-** La Representación Legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General en todos sus negocios y operaciones. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocada y reunidos es la mas alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagados y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Junta Generales de Accionistas celebrada conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes



NOTARIA DEL CANTÓN  
SANTA ELENA

AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.



0000005

que concurran a ellas bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primer convocatoria si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Así se expresara en la convocatoria que se haga, para establecer el quórum se tomara en cuenta la lista de Accionistas presentes que deberán formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad a la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en la Junta Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el Comisario no podrán tener esta representación. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual la Junta General deberá considerar entre los puntos en el orden del Día, los estatutos especificados en los literales c), d) y e) del artículo vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces, o cuando lo solicitaren a este o aquel, uno o mas accionistas que representen la cuarta parte del capital social. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidido por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y

el Gerente General actuara como Secretario. De cada sesión se levantara un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del presidente Ejecutivo presidirá la Junta el Gerente General y en caso de ausencia de ambos la persona que el efecto designen los concurrentes. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales toda resolución de la Junta General de Accionistas será tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario, b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen convenientes, c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare convenientes, d) Conocer los informes, inventarios, balances y mas cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando procesa la cuota de estas para la formación del fondo de Reserva Legal de las sociedades, que no podrá ser menor al porcentaje fijado en la Ley, f) Ordenar las formaciones de reservas Especiales de libre disposición, g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario, h) Reformar los presentes Estatutos, i) Nombrar cuando el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo Vigésimo Cuarto. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formara por lo



NOTARIA DEL CANTÓN  
SANTA ELENA

AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.



menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la Reserva Legal, de las Reservas Especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuidos en la forma que resuelva en la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidaran al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación la Junta General nombrara un liquidador y hasta que lo haga actuara como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces. **CAPITULO CUARTO DEL DIRECTORIO. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del Artículo Vigésimo precedente y será integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía, elegido por la Junta General de la Compañía por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de este por el Vocal que designe en cada

ocasión el Directorio, actuara como Secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá de la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y Acuerdos serán tomados por mayoría simple y constaran en las Actas suscritas por el Presidente y Secretario. El Presidente tendrá derecho a un voto dirimente. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del directorio A) Fijar la política de la sociedad e instruir a los Administradores de la Compañía.- b) Actuar como Organismo de control.- c) Conocer todos los Asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros.- d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no se hubiere puesto en funcionamiento.-

**CAPITULO QUINTO. DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionistas o no será elegido por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguiente



NOTARIA DEL CANTÓN  
SANTA ELENA

AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.



Atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas.- b) firmar los títulos o Certificados de Acciones en unión del Gerente General.- c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario las Actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con las directrices del directorio y de la Junta General. **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** El Gerente General tendrá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin mas limitaciones que las establecidas en los Estatutos, b) Suscribir los Títulos de las Acciones de la compañía conjuntamente con el presidente de ella, c) Llevar el libro de Acciones y Accionistas de la compañía, y d) Preparar los informes, Balances, Inventarios y Cuentas. En los casos d falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogara a este el Gerente Comercial con sus mismos deberes y atribuciones. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial actuara como coordinador del Gerente General y el Presidente Ejecutivo, con los deberes y atribuciones que le asignen, entre los cuales constara dirigir la política de comercialización y ventas.- **CAPITULO SEXTO DEL COMISARIO. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas nombrar a un comisario el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durara un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SÉPTIMO.-DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Para proceder a las reformas de los presentes Estatutos se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente

Géneral o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que deseen introducir, las que deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley. **CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES.-** Los accionistas hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el Capital Social en un veinticinco por ciento. **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN.-** La suscripción de las acciones es la siguiente; Lincol Homero Sánchez Solís suscribe doscientas cuarenta acciones, Marcelo Peña Mosquera, suscribe doscientas cuarenta acciones, Katterine Mariuxi Sánchez Peña, suscribe Ciento sesenta acciones, y Christian Lonardy Corral Peña, suscribe Ciento sesenta acciones. **CLAUSULA QUINTA.-PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las acciones pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta el certificado de cuenta de Integración de Capital que se acompaña, comprometiéndose a cancelar el saldo, por cualquiera de los medios previstos por la ley en el plazo de dos años a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. - Anteponga y posponga. Usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- Ab. Tonny José Figueroa Quintero.- Reg. No. Foro de Abogados.- 24-1988-2.- (Hasta aquí la

Número Operación **CIC202000006463**

Hemos recibido de

Nombre

CORRAL PEÑA CHRISTIAN LONARDY  
SANCHEZ PEÑA KATTERINE MARIUXI  
SANCHEZ SOLIS LINCOL HOMERO  
PEÑA MOSQUERA MARCELO



60.00

60.00

**Total**200.00

La suma de :

**DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)  
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**DISMEGAVID S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**GUAYAQUIL martes, julio 2, 2013**

FECHA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7525245  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GUARANDA CHANCAY LUIS ENRIQUE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/07/2013 11:01:47 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DISMEGAVID S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. JOSÉ V. ARRIETA GUZMÁN  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



0000009

La Libertad, Julio 2 del 2013.



Señores  
Superintendencia de Compañías  
Ciudad.-

LUIS ENRIQUE GUARANDA CHANCAY, portador de la cedula de ciudadanía No. 0909238727, CEDO los derechos de la Reservación del nombre DISMEGAVID S.A., con numero de tramite 7525245 al abogado TONNY JOSE FIGUEROA QUINTERO con Registro del Foro de Abogado No. 24-1998-2, para que pueda realizar todos los tramite pertinentes que se requieran para la constitución de la compañía.

Atentamente,

Luis Enrique Guaranda Chancay  
C.C. 0909238727

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA N.º **180200530-4**

CANTÓN **SANTA ELENA**

SEXO **M**

DIRECCIÓN CIVIL **CABARÓ**

IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V40001222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SANCHEZ SILVIO GILBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SOLIS ELVIA NEBODORA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **LA LIBERTAD 2019-08-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-08-14**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 COMANDO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**004**  
**004 - 0080**      **1802005304**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**SANCHEZ SOLIS LINCOL HOMERO**

SANTA ELENA      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
 PROVINCIA      LA LIBERTAD  
 LA LIBERTAD      LA LIBERTAD      LA LIBERTAD  
 CANTÓN      PARROQUIA      ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

DETALLE DE IDENTIDAD EXT. NO. 09-2652755-7

NOMBRE: MARCELO PEÑA MOSQUERA

PAÍS: PERU

FECHA DE NACIMIENTO: 03 MARZO 1958

QUAYANDIL




PERIPIPI V 4383 - V 3242

PROFESIÓN: SUPERIOR

ARQUITECTO

PIQUEL PEÑA ROSAS

PEÑA MOSQUERA CALDERON

CONTINGENTE: 45 MARZO 2005

EXPIRO: 15 MARZO 2017rrj

FORMA DE EMPLAZAMIENTO: PV 0222960

Gys



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

062

062 - 0251      0926527557

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

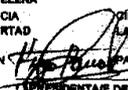
PEÑA MOSQUERA MARCELO

SANTA ELENA      CIRCUNSCRIPCIÓN      0

PROVINCIA      LA LIBERTAD      LA LIBERTAD

CANTÓN      PARRROQUIA      ZONA

REPRESNTANTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CÉDULA No. 002016275-7

ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN Y CATEGORÍA  
 ING. ELECTROMECÁNICO E338312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CORRAL YODER  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PEÑA BRACELA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BALNEAS 2011-10-31  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-10-31

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

020  
 020-0017 0020162757  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CORRAL PEÑA CHRISTIAN LONARDY

SANTA ELENA PROVINCIA LA LIBERTAD  
 CANTÓN LA LIBERTAD

CIRCUNSCRIPCIÓN LA LIBERTAD 0  
 LA LIBERTAD ZONA

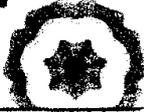
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

N. 091752120-5

**CEDULA**  
 COLUMPIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 SEXO  
 FECHA DE EMISIÓN  
 NACIONALIDAD  
 ESTADO CIVIL SOLTERA

NOTARIA PÚBLICA

APellidos y nombres del...  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA...  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 FECHA DE EMISIÓN

*[Handwritten signatures]*



DELEGACION PROVINCIAL  
 DE SANTA ELENA

CERTIFICACION PROVISIONAL

SEÑOR (A) SANCHEZ TESSA KATHERINE MARIUXI  
 091752120-5



ING. ORIELA REYES DE AGUIRRE  
 DIRECTORA



NOTARIA DEL CANTÓN  
SANTA ELENA

0000012

**AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.**

minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman, conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.-

LINCOL HOMERO SANCHEZ SOLIS

C.C. No. 1802005304

CV. No. 084-0050



MARCELO PENA MOSQUERA

C.C. No. 0926527557

C.V. No. 062-0251



KATTERINE MARIUXI SANCHEZ PENA

C.C. No. 0917521205

CV. No.

CHRISTIAN LONARDY CORRAL PEÑA

C.C. No. 0920162757

C.V. No. 020-0017



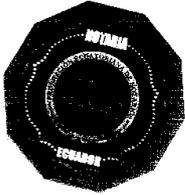
Elab/mv

Ab. José E. Zambrano Saldaña  
Notario del Cantón  
Santa - Elena - Ecuador



NOTARIO

GO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA,  
QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO.-



Ab. José B. Zambrano Salmón  
Notario del Cantón  
Santa Elena - Ecuador





NOTARIA DEL CANTÓN  
SANTA ELENA

0000013

AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.

**RAZON: DOY FE:-** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima denominada DISMEGAVID S.A., de fecha cinco de julio de dos mil trece, tomo nota de la Resolución número S.C.IJ.DJC.G.13.0004674 de fecha nueve de agosto de dos mil trece, en la que el Especialista Jurídico Supervisor, de la Superintendencia de Compañía de Guayaquil, Abogado Mario Barberán Vera, aprueba LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DISMEGAVID S.A., que contiene el presente testimonio.- SANTA ELENA, QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.-



  
Abg. Pablo Mentoya Ibarra  
NOTARIO SUPLENTE  
NOTARIA PRIMERA DE STA. ELENA



Número de Repertorio: 2013- 1585

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s)

1. Con fecha Veintiduno de Agosto de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL en las folios 840 y 854 con el número 156 celebrado entre: [CORRAL PEÑA CHRISTIAN LONARDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [SOUERA MARCELO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [SANCHEZ CISNEROS HOMERO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [DISMEGAVID S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [SANCHEZ PEÑA KATTERINE MARIUXI en calidad de SOCIOS FUNDADORES], en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No. SC. 11.13.004674] de fecha [Nueve de Agosto de Dos Mil Trece].



Ab. Carlos Roberto Ramírez Araujo  
 Registrador de la Propiedad Municipal  
 REGISTRACION DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
 MUNICIPAL DEL CANTON LA LIBERTAD

0000015



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0023897

Guayaquil, 16 SEP 2013

Señor Gerente  
**PRODUBANCO S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISMEGAVID S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm